

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL- EL BAGRE, ANTIOQUIA ESTADO NRO. 045						
RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	FECHA ESTADO	ACTUACIÓN
2024-00112	Reivindicatorio	Luis Roberto Mieles Martinez	Jose Antonio Alvarez Caicedo	24/04/2024	25/04/2024	Inadmite demanda 5 dias cumplir requisitos

FIJADO HOY 25 DE ABRIL DE 2024 A LAS 8;00 a. m DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 5 P.M.



Gustavo Mora Cardona
Secretario,



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA
Veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**

Radicado : 2024-00112
Proceso : Verbal reivindicatorio
Demandante : Luis Roberto Mieles Martínez
Demandados : José Antonio Álvarez Caicedo
Asunto Inadmisión de demanda.

Al estudiar la presente demanda a la luz de los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho encuentra que la parte actora deberá corregir lo siguiente punto: 1. El artículo 82 del Código General del Proceso, indica: "...4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. 5. Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados. 6. La petición de las pruebas que se pretenda hacer valer, con indicación de los documentos que el demandado tiene en su poder, para que este los aporte. 7. El juramento estimatorio, cuando sea necesario. 8. Los fundamentos de derecho. 9. La cuantía del proceso, cuando su estimación sea necesaria para determinar la competencia o el trámite. 10. El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales. 11. De ser un proceso Verbal debe actuarse por medio de apoderado. 12. Los demás que exija la ley."

Por lo anterior, se allegará o aclarará:

- 1-, Deberá enumerarse cada uno de los hechos de la demanda. Téngase en cuenta que el fundamento fáctico adolece de este requisito exigido por la norma en cita.
- 2- Deberá elaborarse un acápite de pretensiones debidamente enumeradas. Téngase en cuenta que no hay un título y un acápite con claridad que las pretensiones de la demanda.
- 3-, Aclarar la pretensión de la demanda, pues en el título de la demanda se habla de una acción reivindicatoria y en el cuerpo de la demanda, específicamente en el párrafo de las pretensiones se habla de que se declare a la parte demandada como "perturbadores" y que "cede todo acto perturbatorio". Pretensiones que deben establecerse con precisión pues una cosa es la de perturbación de la posesión, y otra distinta, es la acción reivindicatoria.
- 4-, Aclarar el acápite de los anexos, pues se menciona que se va aportar "La documentación pertinente por parte del inspector de policía del Bagre Antioquia", sin embargo, no se aporta tal documento.
- 5- Deberá indicar los fundamentos de derecho.
- 6- Deberá precisarse la dirección física donde deba notificarse el demandado, pues se indica en la vereda el Real, pero tratándose de una vereda, se entiende que es un lugar muy amplio y vasto, que requiere indicaciones más concretas para su notificación.
- 7- Deberá crearse un acápite de pruebas que pretenda hacer valer en el proceso, pues se menciona en el fundamento fáctico de la demanda unos documentos, y unas declaraciones, de manera muy difusa, y no se sabe si está hablando a ciencia cierta de pruebas que va a ...



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL BAGRE – ANTIOQUIA

solicitar o no en el proceso.

8- Para establecer la cuantía del proceso, deberá allegarse el avalúo catastral del inmueble actualizado, téngase en cuenta que el aportado data del año 2023, es decir, de hace más de 4 años.

9- En caso de tratarse de un inmueble cuyo avalúo catastral supera la mínimacuantía, deberá acreditar derecho de postulación.

10- Aclarara porque si el inmueble es de dos personas, solo está demandando unade ellas.

12. El artículo 83 ibidem indica. “Requisitos adicionales. Las demandas que versensobre bienes inmuebles los especificarán por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen. No se exigirá transcripción de linderos cuando estos se encuentren contenidos en alguno de los documentos anexos a la demanda”. En este sentido deberá especificarse los puntos cardinales (norte, sur, oriente, occidente) de los linderos actuales del predio.

13. tratándose de un asunto susceptible de concisión deberá aportarse la conciliación prejudicial, como requisito de procedibilidad.

14. Por cuanto el inmueble pertenece al demandante y a su esposa Heredia del Socorro 50%, deberá allegar el debido poder otorgado por esta última.

En virtud de lo anterior, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, con copiapara los demandados y el archivo, se dé cumplimiento a las anteriores exigencias.

SEGUNDO: Por existir prueba a la fecha, que se trata de un asunto de mínima cuantía, se autoriza a señor Luis Roberto Miele Martínez, para que actúe en causapropia. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez